

# EL FARO NACIONAL.

DIARIO POLITICO-RELIGIOSO,

JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO,

CONSAGRADO Á LA ESPOSICION DE DOCTRINAS,

Y Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES PERMANENTES DEL PAIS.

RELIGION.

JUSTICIA.

LEGALIDAD.

TOLERANCIA.

Se publica todas las tardes excepto los domingos, con una **BIBLIOTECA**, y un **BOLETIN** que contiene las últimas noticias de España y del Estrangero.

MADRID.—Se suscribe á 12 reales al mes y 34 al trimestre en la administración y en las librerías de Cuesta, Moner, Lopez y Villa.—Las oficinas del periódico están, calle de San Bartolomé, núm. 14, etc. pral.

PROVINCIAS.—Se suscribe á 20 reales al mes en las principales librerías, y remitiendo libranzas ó sellos de seis cuartos en carta franca al administrador del periódico, el Sr. D. Laureano Albaladejo y Torn

**SUMARIO.**—PARTE DOCTRINAL.—**Seccion politica.**—Libertad, igualdad.—Manifiesto del coronel Gándara.—Esposicion sobre los últimos acontecimientos de Canarias.—**Seccion jurídica.**—Del domicilio en España. Artículo segundo.—PARTE OFICIAL.—**Boletín de noticias y anuncios.**

## PARTE DOCTRINAL.

### SECCION POLITICA.

#### *Libertad: igualdad.*

Tambien de estas palabras se abusa como del principio abstracto de la soberanía nacional. Fijemos la verdadera significacion de ellas.

El hombre considerado en sí mismo es un sér inteligente, libre, religioso y social. Sensibilidad, libertad, inteligencia y fé, son los elementos constitutivos de la humanidad, su carácter, su fisonomía moral. *Cogito, ergo sum* dijo Descartes, aunque con menos originalidad de la que se cree, y *Fichte* ha podido decir tambien: *quiero, luego soy*. Pero no basta para el derecho público con estas apreciaciones psicológicas, hay que tener en cuenta ademas la fé y la asociacion.

Porque la sociedad no es un estado arbitrario

TOMO II. (Cuarto trimestre de 1854.)

y contingente como opinaba Rousseau; es el estado natural y necesario del hombre el cual no puede mantenerse sin orden y estabilidad, sin sujetarse á las leyes inmutables que Dios ha dado como condiciones de existencia á la naturaleza humana.

La libertad, es decir, la voluntad inteligente y libre, forma una de las principales cualidades del hombre. Cada cual tenemos la conciencia de que queremos, de que existimos. Luego todos somos iguales en cuanto á esto. No recibimos las mismas impresiones, no sentimos ni nos apasionamos de la misma manera; pero todos somos libres.

No tenemos igual inteligencia, ni la misma capacidad, como nos diferenciamos en sentimientos diferimos en entendimiento; pero todos tenemos la responsabilidad de nuestras acciones, todos somos libres.

De aquí se deduce que la igualdad nace de la libertad.

La libertad es tambien el fundamento de nuestros derechos individuales: todo lo que la sociedad ha de garantizar al ciudadano se refiere á la libertad de la persona física ó moralmente considerada: desde la vida y la propiedad hasta la conciencia.

Pero si de la libertad deducimos lógica é inexorablemente la igualdad y las garantías de los *derechos* individuales, tambien hay que tener en cuenta que de la libertad se sigue el *deber* individual.

Si la libertad es un derecho que á todos pertenece, en todos igual, resulta que el individuo tiene el deber de respetar la libertad del individuo. Aquí como en todos los demas casos el *derecho* es correlativo del *deber*: son igualmente sagrados, pues ambos nacen de la *libertad*.

Ahora considerando al hombre como ser social, se ocurren las siguientes reflexiones de las cuales ya hemos indicado algunas al hablar de la soberanía nacional.

La sociedad no debe existir sin poder: este ha de revestirse del triple carácter del individuo de la libertad, de la razon y de la justicia.

Ahora bien, el hombre es igual al hombre en su libertad constitutiva; pero no es igual en su inteligencia ni en su capacidad. Si los hombres tienen iguales derechos al ejercicio de su libertad individual, no puedan tenerlos iguales al desempeño de las funciones sociales por su desigualdad de inteligencia y de capacidad. El hombre, pues, como ser social no puede ser igual sino en cuanto á sus derechos individuales; pero no en cuanto á sus derechos políticos, y aun en los primeros la naturaleza misma ha establecido clasificaciones que es preciso respetar. De aquí el que todos sean iguales en el derecho civil, de aquí tambien el que no haya existido nunca igualdad política en ninguna constitucion, ni en ningun pueblo del mundo.

En los códigos fundamentales mas democráticos, las mujeres y los menores no tienen derechos electorales ni aun para la organizacion comunal; no los tiene el criminal, el desmemoriado, el que sufre la interdiccion civil. Aun los mas exagerados apóstoles de la igualdad han tropezado siempre con las incapacidades que Dios ó el derecho habian estampado sobre la frente de algunas personas.

En tiempo del feudalismo las mujeres desempeñaron algunas funciones públicas y podian gobernar y juzgar: nosotros en los monasterios tenemos ejemplos: y los tenemos mas altos en la ley política del heredamiento á la corona; pero en el primer caso era un privilegio de clase ó del suelo, *territorial*, y en el segundo han militado razones mas elevadas que están al alcan-

ce de todos los que conocen los inconvenientes de las líneas transversales y de la eleccion del primer poder del Estado. Es lo cierto, que la democracia no ha intentado aun con decision (á pesar del discurso de P. Leroux) la asimilacion de los derechos entre uno y otro sexo y mucho menos la habilitacion de los menores, de los incapacitados intelectualmente y de los criminales.

Admitida una escepcion, el principio ya no es absoluto: ¿ni cómo pudiera serlo?

Para elegir es preciso razon ilustrada y voluntad libérrima.—Luego será necesario buscar garantías de capacidad y de independencia.

«Si dais la eleccion á las clases que no la comprenden (decia M. Lamartine en 1831) ó que no pueden ejercerla con independencia, les dais una cosa *ficticia*, se la negais *realmente*. La eleccion *universal* puede ser *verdadera*; pero solo la eleccion *proporcional* es *justa*. Eleccion proporcional y universal, es decir una eleccion que partiendo de los grados mas inferiores del derecho de vecindad y de propiedad se eleve á los grados superiores y sea la expresion real de la importancia política de cada uno segun la proporcion exacta de su existencia social. Verdad perfecta, justicia rigorosa, democracia completa y sin embargo aristocrática, reconocida de hecho.»

Pero nos estraviamos, aunque de propósito, de la cuestion principal. Hemos llevado las consecuencias hasta el sufragio, porque esta es la cuestion mas candente.

Lo que queremos determinar es que la igualdad absoluta no puede existir sin que se lastime la libertad, derecho inherente al individuo, primordial fuente y origen de la igualdad misma.

Que no ha existido nunca física ni moralmente esta igualdad y que es imposible dada la condicion humana y la ley natural á que está sujeto el hombre.

Y por último, que en el hombre social, el ejercicio de la libertad ha de ser de tal manera, que no perjudique á la asociacion misma, puesto que el individuo no es mas que la sociedad y esta no puede existir sin poder y sin orden en el poder.

El abuso de la libertad individual destruye la igualdad, y la asociacion conduce á la negacion de la libertad ajena, al imperfecto desarrollo del hombre, á la anarquía, al estado sal-

vage si fuese realizable.

La exageracion de la igualdad es un atentado absurdo contra las leyes de la naturaleza físicas y morales, contra la asociacion que exige capacidad, contra Dios que la ha negado á algunos hombres.

El abuso, en fin, del poder social y su absorcion de los derechos individuales conduce al despotismo.

Véase, pues, como por todos los caminos extraviados se vá al mal. Para precaverlo en la pequeña parte que nos toca hemos escrito este artículo.

**El coronel D. Joaquin de la Gándara ha publicado un extenso manifiesto en que espone sus antecedentes políticos, y la parte que tomó en el movimiento del 17 de julio. Descartando la primera parte, damos á continuacion la segunda, por lo que pueda contribuir á esclarecer los sucesos de aquellos dias.**

Amaneció el 17 de julio, para mí de eterna memoria: mi vida política habia corrido sin mancilla al través de riesgos sin cuento y de todo género de sacrificios por la causa de la libertad; no me ligaba la mas insignificante prenda á ningun moderado. ¿Ni cómo era posible fuera yo á comprometerme, cuando al encontrar al general Córdova, despues de saber el pronunciamiento de Barcelona, le aconsejé dimitiera ante S. M. el encargo de formar el gabinete? El triunfo de la libertad parecia asegurado; era de suponer la victoria de la causa progresista; el edificio levantado con la sangre y la fortuna de los pueblos, amenazaba desplomarse á los once años de construido; los que insolentes y malvados juraban hundirse con el trono, le abandonaban cobardes, cuando vieron el peligro inminente que corrian; pocos eran los enemigos que habia que combatir, pocos los riesgos que correr, pocas las dificultades que salvar.

Para el que lo habia sacrificado todo á la causa del pueblo, era llegado el momento supremo de ver realizadas sus esperanzas; ni le asaltaba et menor recelo, ni la mas remota idea pasaba por su mente de que las ilusiones de toda su vida, próximas á realizarse, pudieran desaparecer en un momento fatal y desgraciado. ¿Ni cómo imaginarlo? El que sacrificó su vida y su fortuna, el que desdeñó grados y recompensas en dias de un porvenir incierto y hasta desesperado para la causa del progreso, el que veia casi consumada la obra, para la cual, aunque infructuosamente, habia hacinado materiales de todo género durante tantos años, era posible que contra el triunfo seguro de su propia causa se jugara en aquel momento la ca-

beza? Solo teniéndola perdida podia darse semejante caso, y yo confieso que aunque mi exaltacion y mi gozo me tenian embargado al contemplar el triunfo de la libertad, ni me faltó la razon en la noche del 17, ni di el menor paso que no me dictara la conciencia, ni me empené en accion alguna que pudiera calificarse de locura ó de extravio.

¿Cómo, pues, se esplica mi conducta en la noche del 17? ¿Cómo se justifican mis actos en la mañana y tarde del 18? Voy á dar cumplida esplicacion á todo.

Si el corazon humano tiene debilidades, confieso que la que me domina es la amistad mas estrecha, mas noble, antigua y desinteresada hácia la persona de don José Salamanca; amistad de hermano, que se aviene perfectamente con el diverso modo de pensar, que se mantiene y estrecha en la adversidad como en la fortuna, que le ve pasar por el ministerio y no se acuerda de proponerme una rehabilitacion que sabe me habria de ofender y que nunca podria consentir, amistad que ve en riesgo á su esposa y á sus hijos y acude solicita á salvarlos, que ve desaparecer su fortuna entre las llamas, y que hace frente con riesgo de su vida á los que en nombre de la libertad la ultrajaban con sus excesos. Hé aquí la principal causa de mi conducta.

Detallaré los sucesos con la verdad severa que inspira una conciencia tranquila y un recto proceder, y despues de que se juzguen imparcialmente, no temo someterme al fallo de mis mayores adversarios.

Contento y satisfecho del aspecto que presentaban los negocios, paseaba por el Prado á las nueve de la noche del 17, cuando se me anunció que habia grupos y gritos por las calles; no me hizo efecto la noticia, ni hube de darla tampoco la mas pequeña importancia; veinte y cuatro horas antes comprendia una revolucion contra el gabinete Sartorius, y los que me conocen saben que no aventuro nada si aseguro que al menor carácter sério que tuviese hubiera corrido á participar de los riesgos del pueblo que ha sido el anhelo de toda mi vida; subí por la Carrera de San Gerónimo, y entré en el Casino sin que advirtiera otro sintoma de inquietud que la mucha gente que trasitaba por las calles; á los pocos momentos se dijo en el Casino que la casa del conde de San Luis estaba ardiendo, y en union de varios individuos de aquella sociedad fui á verlo. Parado en la esquina de la calle del Baño, contemplaba aquel desastre reflexionando que la justicia del pueblo era casi siempre el suplemento terrible del silencio de las leyes, y era indudable que las leyes habian callado en España por espacio de once años. Abismado en mis reflexiones, noté que en medio y á la sombra de la destruccion se cometian otros excesos ajenos de la venganza popular. Confieso que esto produjo en mi una impresion desagradable, y aunque me parecia imposible se repitiese esta escena en casa de Salamanca, fui no obstante á

advertir á sus hijos y virtuosísima señora.

Serian las diez de la noche, cuando entrando en la calle de Alcalá por la de Cedaceros, y viendo que se reunian tropas en Buena-Vista, me dirigia hácia aquel punto en el que estaba el capitán general Lara. A poco tiempo se presentó el gobernador militar, general Quesada, y le dió parte de que en la Puerta del Solo tomaba aquello un aspecto grave que solo la fuerza podria contener; que ya habia hecho una descarga infructuosa al aire, y que las turbas hacinaban materiales para quemar la puerta y entrar en el Principal. El general Lara le contestó en estos términos: «Pues si no hay otro remedio, haga Vd. uso de las armas, y hasta de la artilleria si es necesario.» Yo oí esta orden, me acerqué al gobernador, y apoyándome en su caballo, le dije: «¡Por Dios, Quesada! Tenga Vd. calma y prudencia, que yo no creo esto todavía grave.» «Se equivoca Vd., Gándara, me respondió; he hecho cuanto es posible porque se retiren, y no hacen caso; al contrario, me prometen un fin igual al de mi padre.» Partió el gobernador, y encontrándome con el duque de Sesto, hijo del señor marqués de Alcañices, entré en su portería, donde estuve sentado largo rato conferenciando con él acerca de los acontecimientos.

A las doce de la noche me despedí del duque y salí á la calle, en donde oí á unos paisanos que ardía la casa de Salamanca. Corrí, y cuando casi sin aliento llegué á la casa, se presentó á mi vista el espectáculo mas desolador y repugnante á la vez; hice todos los esfuerzos imaginables para contener á los que arrojaban muebles y efectos por los balcones; apelé á su patriotismo, á su generosidad; procuraba hacerles ver que aquellos excesos manchaban la mejor causa y desacreditaban al que los ejecutaba. Hubo un instante en que abrigué la esperanza de ser escuchado y atendido; algunos hombres del pueblo, los que por su traje revelaban mayores necesidades, comenzaron á rodearme y á dar oído á mis razones; pero todo fué en vano, pues algunos que con ropa decente ocultaban sus crímenes, los distrajeron con amenazas y gritos exajerados, continuando las escenas de devastacion. Yo vi allí hombres, que conoceria si se me presentasen, dirigirse á cómodas y armarios determinados, hacer pedazos cajones y estuches y extraer su contenido, dejando á los hombres del pueblo que se entretuviesen luego únicamente en arrojarlos por los balcones. Yo me lanzaba sobre aquellos miserables, los denunciaba á voces; pero los golpes, los puñales y pistolas asestados contra mi pecho me rechazaban, y ya rendido, maltratado, despedazado mi traje, en la mayor exasperacion y en un frenesí completo, sali de aquella casa corriendo apresuradamente al ministerio de la Guerra.

Pedi al general Lara una compañía que me negó, diciéndome: «Vd. no puede hacer nada sin emplear

el uso de las armas, y yo acabo de recibir orden de contemporizar.» Yo entendia que aquella orden en nada se oponia á mi peticion, aunque seguramente no habia otro medio que la fuerza para salvar la casa y familia de Salamanca, pues todavia era tiempo. Le pedí fuerza para defender tambien su palacio, adonde habia oido decir debian ir despues, y entonces me dijo que daba orden á los municipales situados en el Pósito para que me facilitasen veinte hombres; pero su gefe, el coronel Aldanesi, se negó, diciéndome que para salvar el palacio era preciso hacer fuego, y él tenia orden de lo contrario.

Los que me conocen, comprenderán cuál era en aquellos momentos mi situacion; rechazado de todas partes, y sin que mi razon pudiera dominar pasiones tan fuertemente escitadas, corrí á palacio á reclamar del general Córdoba, quien ignoraba aquellos desmanes, la fuerza necesaria para poderlos contener; sin esta circunstancia, seguramente que yo no hubiera visto á Córdoba, pues nada me ligaba á él, ni tenia en aquellos momentos otro móvil que los arranques del corazon, que rebosaba indignado con las escenas que acababa de presenciar.

Las dos serian de la madrugada cuando entré en la Plaza de Armas de palacio, y en ella encontré al general Córdoba que despedia una comision, en la que figuraban los señores Corradi, Rivero, creo que Collado, y otro que no conocí.

Segun hube de comprender, esta comision habia conferenciado ya con S. M., y yo llegaba en el momento en que el Sr. Corradi decia al general que hablaba en nombre del pueblo y de seis mil hombres armados. Juro por mi honor que ignoraba absolutamente se hubiese formado ninguna junta en la casa ayuntamiento, pues lo que yo habia visto estaba muy lejos de parecerse á ningun movimiento político. No habia oido grito alguno que simbolizase un principio; no habia presenciado acto alguno de organizacion popular, y si solo hechos reprensibles que no habian sido corregidos, que no habia orden de corregir, y que ignoraba hasta dónde podrian llegar si prontamente no se reprimian. Dominado por el influjo de estas ideas, acabando de ser objeto de los tratamientos mas bruscos, de los insultos mas procaces, violento yo por naturaleza y de impresiones vivas, ¿habrá quien estrañe el que reflejara mi palabra ante aquella comision, la energia y ardimiento que rebosaban en mi alma? ¿Sorprenderá el que en aquellos solemnes momentos me esplicase con exaltacion y en los términos análogos al estado en que me hallaba? Hice al general Córdoba delante de la comision una reseña de lo que habia visto; le manifesté no haber presenciado sintomas verdaderos de una revolucion, y le pedí dos compañías con que disolver á los que hacia cinco horas destruian é incendiaban, sin que se viese un término á tantos excesos, y que pudiendo dirigirse

á otras personas ajenas á la política, nadie hasta entonces trataba de impedir.

El general Córdoba no podía negarme como gobierno las fuerzas que le reclamaba, y me envanecía de que cuando tantos faltaban á su deber, yo me sacrificaba con el mayor desinterés al noble sentimiento de la amistad, á la causa del orden violentamente agitado, con el mayor desinterés, lo repito: ¿qué podría ofrecerme el gobierno saliendo vencedor? ¿por ventura rehabilitarme? Lo intentó el ministerio puritano y no lo acepté: ¿hacerme brigadier? Cuatro ó cinco veces se me ha ofrecido y lo he rechazado: ¿o tal vez como han dicho algunas hojas? No hay oro bastante en la tierra que produjese en mi la indignación de que estaba poseído.

Salió con las dos compañías que se me facilitaron, y no fui á disolver la junta de la Villa como se ha dicho por algunos periódicos, pues fué el general Mata y Alós, ni menos entré en la plaza á las dos de la mañana: marché sobre los que incendiaban, y solo encontré verdadera resistencia cuando volvía á palacio despues de amanecido, en la plazuela de Santo Domingo. Todo concluido en mi concepto, me retiré á mi habitación, situada en el cuarto segundo de la misma casa de Salamanca. Para entonces ya estaba constituido el ministerio y nombrados los señores marqués de Perales y Garrigó como autoridades civil y militar.

Tranquila mi conciencia en la mañana del 18, me entregué al descanso que había menester, logrando quedar profundamente dormido hasta que se me avisó hallarse en la calle un grupo de hombres armados que venían en mi busca para matarme; yo había dado en la devastada casa de Salamanca ocho soldados con objeto de defender los efectos que perdonó el incendio, y es bien seguro que sin este elemento que utilicé para rechazar la fuerza con la fuerza, hubiera perecido en aquel trance.

Viendo lo crítico de mi situación, conociendo que ya solo debía tratar de salvar mi vida, corrí al ministerio de la Guerra, como á un asilo, como á un refugio, como á la tabla de salvación del naufrago.

Al poco tiempo se presentó el general Mata y Alós en nombre del gobierno con la orden de sujetar la rebelión por medio de las armas, obrando con toda energía. En consecuencia se formaron dos pequeñas columnas que operasen simultáneamente en los dos distritos del Norte y del Sur: el general Mata y Alós tomó el mando de la primera, y me entregaba la del Sur, porque, según me dijo, tenía el encargo de buscarme donde quiera que estuviese.

Aunque todo mi sér se hallaba profundamente conmovido, aunque acababa de buscar un asilo en el ministerio para evitar una muerte cierta, porque era natural que los grupos volviesen en fuerza mayor á buscarme; á pesar de las dolorosas impresiones de la vis-

pera, no enteramente borradas de mi imaginación, antes bien renovadas con el nuevo peligro que acababa de correr, sin embargo de todo, dudé en tomar el mando de la columna de ataque que se ponía á mis órdenes.

Interin se disponían las escasas fuerzas de que se habían de componer, despues de dejar cubiertos los puntos estratégicos, reflexioné acerca de mi posición particular, y confieso que por algunos minutos logré hacerme superior á las emociones del corazón, quedándome aislado con mi conciencia. Mis reflexiones en aquellos supremos instantes serían capaces de arrastrar á observar la conducta que yo observé, aun á hombres de temperamento completamente opuesto al mio. Había llegado de París el 12; en los cinco días transcurridos hasta el 17, había hablado y conferenciado con muchos hombres de acción del partido progresista y con algunos de mis antiguos compañeros de conspiraciones; todos ellos me aseguraron que no había trabajos ningunos de insurrección, que la conspiración era toda moderada, y esto explica mi absoluto retiro de la política en estos días, si se exceptúan solamente el encargo que recibí del general Concha y mis gestiones para sostener al general O'Donell.

De este razonamiento deducía yo lógicamente que el movimiento que reinaba en Madrid no debía tener un carácter marcadamente progresista, puesto que ni aun en las primeras horas del día anterior los gefes de mas acción de este partido lo sabían, ó al menos aparentaban conmigo ignorarlo, y yo jamás podía creer desmerecer de la confianza de mis compañeros. Afirmábame cada vez mas en aquella idea al ver que se combatía á un ministerio en que figuraban los nombres de progresistas tan acreditados como los señores Laserna, Roda y Cantero, y toda duda desaparecía ante una orden en que se mandaba obrar con energía y sujetar la insurrección. Yo debía suponer que cuando con un ministerio compuesto en su mayor parte de personas intachables de nuestro partido se apelaba á la violencia, nada debía intentarse contra el partido progresista, y por el contrario, debía ser muy diferente el objeto, la causa y el fin de la rebelión. ¿Se deberá, pues, extrañar que yo no considerase el movimiento completamente progresista, ó por mejor decir, que lo considerase como un motín sin bandera ni principio político?

A estos razonamientos del hombre de partido, se agregaban los del honor militar. Estas reflexiones me decidieron; acepté resueltamente el mando de la columna del Sur.

Dado el primer paso en falso, lo demás pertenece al orden fatal.

Como á las tres de la tarde me puse en marcha y me dirigí á la calle de Atocha en donde, según noticias, se organizaba obstinada resistencia. Al desembarcar en esta calle por la plazuela de Matute, mi posi-

cion se hizo estremadamente crítica, porque á escepcion de unos cuantos hombres del pueblo, que desde las esquinas de la plazuela de Anton Martin me hacian un fuego certero y sostenido, todos los demas estaban dentro de las casas, desde las que no solamente caaban bajas numerosas con sus disparos, sino con telas, ladrillos y adoquines que llovian sobre nosotros, sin que viésemos siquiera á los que los lanzaban. Desde la casa del señor Rivero, de quien soy amigo, se nos hacia un fuego mortífero, que era necesario acallar si se habia de salvar sin la deshonra de una retirada la pequeña columna de que era responsable. Me vi, pues, obligado á hacer jugar la artillería para apagar los fuegos de aquella bien defendida casa, causando los destrozos consiguientes á la obstinacion del ataque y la defensa. Nada adelanté sin embargo; desalojada la casa de Rivero, el fuego partia de otras y de las esquinas inmediatas, continuando las bajas y viéndome obligado á tomar una actitud defensiva.

Ya entonces comprendí mi error. Conoci que aquellos hombres eran progresistas, y mi corazon sintió no hallarse á su lado defendiendo los mismos principios; y creáseme; más me habria envanecido combatir con ellos que no en contra, pues durante once años nunca he perdido la ocasion de hacerles comprender las ventajas naturales del pueblo cuando se lanza al combate.

En este estado saqué mi cartera, y en una cuartilla de papel, á caballo y sobre el sombrero de un guardia civil, puse á la autoridad superior militar un parte escrito con lápiz en los siguientes ó parecidos términos: «Estamos al frente de una verdadera revolucion; sostengo este punto por no faltar al honor militar, pero en anocheciendo recogeré mis heridos, equipo y tropa, y marcharé al Prado á tomar una posicion enteramente defensiva.» Asi lo hice en efecto, emprendiendo mi retirada á las diez de la noche sin abandonar mis heridos ni perder un fusil.

En el dia 19 no he combatido, pues ya era inútil, limitándome á montar el servicio que dieron las tropas de Buena-Vista; pero todos los puestos y casas ocupadas tenian instrucciones defensivas, y yo en este dia no he oido una bala.

Esta es la verdad franca y sincera de la parte que me ha cabido en los sucesos de las altas horas de la noche del 17 y de la madrugada y tarde del 18. Téngase presente al juzgarme, no ya mi vida política que dejó trazada á grandes rasgos, pues no creo que haya ni uno solo que ponga en duda mis servicios á la causa de la libertad, mi abnegacion, mi desinterés, mi patriotismo: el juicio público que yo demando debe abrirse despues de las palabras que dirigí al general Quesada la noche del 17, en que mandándole al general Lara hacer uso de la artillería, le recomendé la calma y la prudencia; debe abrirse desde el instante en que contemplando yo las llamas y los sucesos en

casa de Salamanca me llevó mi exaltacion á defender la familia y los intereses del amigo. Ni yo defendia entonces al ministerio, que tampoco existia, ni sin ultrajar mi conciencia, ni lastimar mi pasado, ni marcar mi frente con el sello de la mas afrentosa ignominia, hubiera podido defender al anterior.

Se engañan, pues, los que creen que al defender yo la casa de Salamanca podia defender la causa política á que se encontraba ligado: ¡jamás! y lo juro por el nombre que llevo. La amistad de D. José Salamanca no ha influido en mis actos como hombre político; amigos éramos como hoy en 1844 en que se encontraba intimamente ligado al general Narvaez, y yo acometí contra éste una lucha desigual y de muerte; amigos éramos en 26 de marzo de 1848, y Salamanca no sabia una palabra de lo que se preparaba, y á tal punto, que habiendo ido á esconder unos papeles á su casa en la hora crítica, dejé salir sus hijos al Prado sin siquiera prevenirle del riesgo que corrian. En cuanto á sus negocios, juro por mi honor y por el nombre que llevo, que jamás he tenido la menor participacion ni conocimiento de ellos, y su amistad no me ha valido nunca un solo maravedí, ni directa ni indirectamente. Si tiene grandes defectos, si es perjudicial, como muchos creen, no es el amigo querido de su corazon el que así debe considerarlo: algunas veces he comprendido que podria verse acusado; pero confieso que nunca imaginé que el pueblo de Madrid incendiará su casa, y todavía pienso con algun fundamento que aquel desastre fué hijo de una venganza personal. Las escenas de su casa fueron, pues, las que me precipitaron, y hoy que las considero con frialdad hallo que habia motivo; por lo demas, tanto él como yo huimos de hablar de política por evitarnos disgustos. Una vez tan solo tuvo lugar despues de mi vuelta, y presentándole la situacion como yo la veia, me dijo: «En España no hay un corazon mas pronunciado que el de Vd.»—Es verdad, contesté, pero no aflijo al amigo.—«Su puesto de Vd., repitió, es el campo progresista y no O'Donnell.»—Es verdad, le dije, y eso es lo que haré en el momento que se pronuncie cualquiera.

He terminado la tarea que me habia impuesto, relatando fielmente los sucesos en que me he visto envuelto y que con pena me mantienen alejado de mis compatriotas y de los numerosos amigos con quienes compartí tantos trabajos por el triunfo de la libertad. Yo no sé adular; he sabido, sí, servir siempre al pueblo, y si la revolucion se hubiera iniciado de otra manera, nadie se hubiera puesto delante de mí, y nadie hubiera osado detenerla, sin ser completa ó sin que yo hubiera perdido la vida en la demanda. Si por algo he sufrido en mi retiro, ha sido por haberla visto estéril, sin carácter, sin valor cívico ni revolucionario; los que de ella se apoderaron, enemigos unos, serviles otros, cobardes los mas, el miedo fué el

lazo que los unió, el miedo su consejero, y un triste legado sus insignificantes y raquíticas disposiciones para los que vinieran después á gobernar.

Que no se tomen estas reflexiones por hacerme valer; pero es lo cierto que así las hacia, cuando por todas partes se me buscaba para matarme.

Si yo no me hubiera comprometido en julio, tal vez los enemigos de la revolución no se hubieran apoderado de la palabra *orden*, con lo que tanto mal la hacen; el *orden* mas inflexible la hubiera distinguido; pero si era necesario castigar sin conmiseración á los que á su sombra cometieron excesos, también hubiera habido justicia, y justicia *ejemplar* para los que la habian hecho la mas justificada de cuantas ha habido en el mundo.

Concluyo entregando al juicio de mis compatriotas todos los actos de mi vida política. Si su juicio me es favorable, quedaré satisfecho, formando parte activa de la comunión progresista, á que siempre he pertenecido, y á la que, á pesar de su triunfo, veo en mal estado. En otro caso, tranquilo en mi conciencia, habré hecho por volver á ella lo que mis sentimientos y mi deber exigen, y en donde quiera que esté seré siempre liberal, honrado y buen español.

Bayona 16 de setiembre de 1854.

JOAQUIN DE LA GÁNDARA.

A continuacion insertamos la interesante manifestacion que hacen al país las distinguidas personas á quienes el general Ortega desterró de las islas Canarias en los últimos tiempos de su dominacion en aquel país. Nos limitamos por hoy á llamar la atención del público hácia su contenido, sin perjuicio de consignar en uno de los números inmediatos las reflexiones que este documento nos ha sugerido.

Hé aquí la espresada manifestacion y la carta con que nos ha sido dirigida:

Sr. Director de EL FARO NACIONAL.

Muy señor nuestro: suplicamos á Vd. tenga la bondad de insertar en su apreciable periódico el adjunto escrito en que denunciamos ante el tribunal de la opinión pública el atropellamiento cometido contra nosotros por el mariscal de campo D. J. Ortega, cuando fué capitán general de Canarias, sin perjuicio de deducir nuestras quejas en los términos y ante quien corresponda, usando del derecho que nos está reservado. A tan señalado favor quedarán á Vd. reconocidos sus afectísimos servidores Q. B. S. M.

EL CONDE DEL VALLE SALAZAR.—JOSÉ TRUJILLO.—  
PASCUAL MOLES.—ALONSO DEL HOYO.

Los que suscribimos deportados de la isla de Teneri-

fe á la de Puerto-Rico por el capitán general que fué de las Canarias D. Jaime Ortega, nos presentamos hoy por medio de la prensa ante el tribunal respetable de la opinión pública, provocando un juicio solemne, é invocando su fallo sobre un hecho tan alarmante como extraño en aquel pacífico archipiélago.

El 14 de julio último fuimos reducidos á prisión en diferentes pueblos de Tenerife por orden del general Ortega, sin que se nos manifestase la causa que motivara tal providencia. La policía fué el ejecutor de ella en Santa Cruz, respecto de uno de nosotros, á quien se encerró en un calabozo de la cárcel pública, donde algunos meses antes fué custodiado un reo de homicidio que sufrió pena de muerte. Al mismo comisario le pareció impropio aquel local para una persona decente, abogado, vice-presidente del consejo de provincia: pero el Sr. Ortega, á quien dicho comisario, según él manifestó al preso, hizo la oportuna reflexión sobre este particular, la desatendió de conformidad con el sentir del jefe de Estado Mayor, brigadier D. Juan Diaz Morales.

En la ciudad de la Laguna se prendió é incomunicó rigurosamente á otros dos de nosotros en el cuartel de Provinciales, habiendo sido conducido el uno á su prisión desde la calle en que se le encontró; y sin que por efecto de la incomunicación á que se le redujera, le hubiese sido permitido dar disposiciones para el gobierno del instituto de segunda enseñanza de que era director, y para la devolución de procesos judiciales, que como abogado tenia en su bufete y de causas criminales que se le habian remitido como fiscal del juzgado de marina de la provincia. Y en el puerto de la Cruz de la Orotava fué preso otro de los que suscribimos, y también D. Tomás Fidel Cologan, deportado como nosotros, y á cuyo nombre hablamos, por no haberle sido posible aun llegar á esta corte. Pero no se les dejó en aquel pueblo, por donde se verificó luego su embarque y el de sus compañeros de infortunio para la isla de Puerto-Rico; sino que por la noche se les trasladó al cuartel de Provinciales de la ciudad de la Laguna. Allí fueron conducidos también en la mañana del 15 de julio los dos presos en Santa Cruz, (pues también lo habia sido el licenciado D. Estéban Salazar) y á todos se nos intimó de parte del capitán general que nos habilitásemos en aquel día para *un viage algo largo*, pero continuando en la prisión. Mas á poco tiempo se nos comunicó otra orden reduciendo á dos horas el plazo para la habilitación y para emprender la marcha á la villa de la Orotava. Con tal premura y sin poder ir á nuestras casas, ni nos proveimos de lo mas necesario, ni siquiera nos fué posible dar disposiciones sobre nuestros intereses.

A las tres y media de la tarde se nos sacó del cuartel de la Laguna, y en medio de tropa, como si fuésemos reos de graves delitos, se nos condujo á la villa de la Orotava, pueblo que dista de aquel seis leguas,

y en donde permanecemos presos y vigilados hasta la tarde del 16, en que con la misma seguridad se nos llevó al puerto de la Cruz y hasta el propio muelle, haciéndose entrega de nosotros en toda formalidad á un oficial que habia de conducirnos presos á la isla de Puerto-Rico á bordo del bergantin *Victoria*, de la matrícula de Canarias, y que ya estaba á la vela.

Ese buque, con carga de locetas, papas y otros frutos del pais hasta en cantidad de 150 toneladas, con 230 pasajeros, infelices proletarios casi todos, y con 15 tripularios, no escediendo de 209 toneladas el porte del mismo buque, emprendia viage para la isla de Cuba; y el general Ortega le obligó á que tocase por la de Puerto-Rico para que nos dejase allí, sin que le detuvieran las reflexiones que Don Francisco G. de Ventoso, dueño de la nave, le hizo sobre los daños y perjuicios que se le inferian, y sin concederle tampoco el plazo que le pidiera para aprovisionar el buque del modo conveniente á las circunstancias de los nuevos pasajeros: y no solo despreció el general Ortega las reclamaciones de Ventoso, sino que hasta le amenazó con penas terribles si en el dia 16 de julio no se daba á la vela el bergantin conduciéndonos á Puerto-Rico.

Así se verificó, y ahora tenemos que felicitarnos por ello, pues hemos sabido que pocas horas despues llegó un espreso al Puerto de la Cruz con la orden de que se suspendiese nuestro embarque y se nos remitiese á Santa Cruz para enviarnos á Filipinas en una fragata que tocó por allí, yendo de Cádiz, el mismo dia 16, y en la cual fué conducido á las Marianas como deportado el auditor de Guerra don José María Rodríguez.

No nos detendremos á referir las incomodidades y privaciones que sufrimos en nuestro viage, porque cualquiera puede alcanzarlas sin mas que reflexionar cual es la capacidad del buque y que contenia 252 personas. Gracias al capitan D. José Arocena, que cedió su camarote, y á los pasajeros de cámara que cedieron tambien los suyos, pudimos eximirnos de pasar las noches sobre el combés, en que dormian apiñados los demás pasajeros. Y gracias al mismo capitan y al piloto D. Juan Lopez y á los demás tripularios, que habiéndose esmerado como á porfia en servirnos y complacernos, nos hicieron soportable en algun tanto nuestra penosa suerte. Celebramos esta ocasion para tributarles de un modo público nuestro agradecimiento, así como tambien y muy particularmente al Sr. Ventoso y al referido capitan del *Victoria*, que animados de mejores sentimientos que el general Ortega, prescindieron de la orden que por escrito, la cual vimos y de ella tenemos copia, dió el mismo general, para que si no pagabamos nuestro pasaje como si viajásemos por nuestro gusto, nos tratase á los cuatro de nosotros que no somos militares, como á pasajeros de contrata, es decir como á los

infelices canarios que van contratados á servir en la Isla de Cuba hasta alcanzar con su trabajo la cantidad que la junta de fomento abona por su flete y recobrar la libertad de que se privan temporalmente por su miseria.

Por fortuna nuestro viage no duró sino poco mas de veinte dias, merced á la bonanza del mar y al viento favorable y constante. El seis de agosto por la mañana nos hallamos en el punto de nuestro destino, á mil leguas de nuestro pais, y allí permanecemos hasta el 31 del propio mes, en que á virtud de real orden especial fecha del 2, que por el ministerio de Estado se comunicó al Capitan general de Puerto Rico, pudimos emprender nuestro viage de regreso.

Dispénsesenos que interrumpamos aquí el relato de nuestra peregrinacion para cumplir un deber de gratitud. Nos faltan palabras para espresar como quisiéramos nuestro sincero y eterno reconocimiento á las atenciones y pruebas irrefragables de consideracion y afecto que debimos al digno capitan general de Puerto-Rico, el Excmo. Sr. D. Fernando de Norzagaray, á los señores, brigadier y segundo cabo interino D. Mariano Bosch, regente de aquella audiencia, intendente de rentas, dean de la catedral, alcalde, vice-presidente y secretario de la junta de Fomento, y á casi todas las personas y familias notables de la capital. A todos tributamos desde aquí el homenaje de nuestra acendrada gratitud, que será eterna como inolvidable DEBE SER SIEMPRE EL FAVOR QUE SE DISPENSA EN LA DESCRACIA.

Salimos de Puerto-Rico el 31 de agosto, segun ya hemos dicho, y si bien con el placer de regresar á nuestra patria, con el pesar que nos infundian los peligros del cólera-morbo que se padecia en las mas de las Antillas que comunicaban con Santomás, y en Europa. A nuestro arribo á aquel puerto, vimos en observacion un vapor, en el cual supimos luego que habian fallecido algunas personas victimas de dicho mal. Sin embargo, de ese mismo vapor se trasladaron algunos pasajeros al que nos habia de traer á Inglaterra. Al tercer dia de nuestra navegacion, murió uno atacado de la fiebre amarilla, y bien se puede comprender cuál seria la alarma de todos, viendo la epidemia en nuestra casa y sin poder alejarnos de ella. La Providencia nos salvó, y llegamos el 17 de setiembre á Southampton, donde se presentaban casos de cólera-morbo, y de allí nos trasladamos á Londres para adquirir noticias de Canarias y especialmente sobre si se admitian en ellas buques de Inglaterra. Supimos que se habian puesto en absoluta incomunicacion, y huyendo de aquella populosa ciudad, en donde por semana morian mas de 2,500 personas atacadas de la epidemia reinante, hemos venido por Francia á esta corte, sin que podamos aun divisar el dia en que nos sea posible regresar á nuestras casas y al seno de nuestras angustiadas familias.

o Espuesta ya la historia de nuestra prision y destierro, natural es que el público quiera saber la causa. Si se juzga por el manifiesto que el general Ortega dirigió á los habitantes de Canarias al ausentarse de allí, *no le movió á deportarnos ningun motivo contrario al triunfo de los principios liberales que siempre ha profesado*; queriendo indicarnos, y tambien en lo que dice enfáticamente de nuestros antecedentes políticos, que éramos opuestos á aquel mismo triunfo. Pero al capitán general de Puerto-Rico dijo el general Ortega, en oficio de que tenemos copia autorizada, que nos *espulsaba de nuestro pais, en consideracion á las circunstancias en que se encontraba la Península, y por ser nosotros perjudiciales allí por nuestras relaciones é influencias*. ¿Puede conciliarse por ventura lo uno con lo otro? Si el estado de la Península, es decir, el grito de ella contra el ministerio Sartorius, fué la causa de nuestra deportacion, es claro que se nos creyó animados de las mismas ideas que á los que se alzaron para derribar aquel ministerio, y prontos á secundarlas en nuestro país. ¿Y cómo dió á entender despues el general Ortega que somos opuestos al triunfo de las ideas liberales?

No nos es preciso hacer la profesion de nuestra fé política, porque el fallo á que aspiramos no depende de las doctrinas que se profesan sobre esta materia. Solo diremos que somos liberales, pero no liberales de la escuela del general Ortega. Lo que debe depurarse, no es cuáles son nuestros principios políticos, pues cualesquiera que sean, teniamos el derecho de que se nos respetase nuestra seguridad personal mientras no infringiéramos las leyes. Lo que debe examinarse es: 1.º si efectivamente las infringimos ó si tuvimos siquiera conato, ó hicimos proposicion de alterar el orden público: y 2.º Si aun cuando hubiésemos dado ocasion ó motivo para que se nos deportase, fué esta pena legalmente impuesta.

Por nuestra parte sostenemos que somos inocentes, y que el general Ortega, ademas de haber sido injusto, fué arbitrario no sometiéndonos, si éramos reos políticos, al fallo del consejo de guerra permanente. Acuda, pues, á defenderse ante el tribunal ante quien lo llamamos: publique nuestros delitos políticos, ó si quiera sean nuestras faltas: diga qué hicimos, ó qué hablamos para merecer la deportacion: indique las pruebas; designe los testigos: dé á la luz pública los papeles que se nos hayan interceptado; y por último, explique como entendió la real orden de 28 de junio, esa real orden que lo constituyó en omnipotente y soberano absoluto de las Canarias, y en la cual, sin embargo, se le prescribió que sometiera al fallo del consejo de guerra á todos los reos políticos.

No diga el general Ortega que le está prohibido defenderse ante el país por medio de la prensa. Pida licencia al gobierno, á quien nosotros suplicamos desde ahora se la conceda y que no dudamos se la otor-

gue en gracia del fin loable para que se impetra, y en que tanto se interesa la moralidad pública. Y cuando el general Ortega no quiera ó no pueda comparecer en esta lid, llame en su lugar á aquellos amigos suyos que le aconsejaron nuestra deportacion, que le aplaudieron por ello y que se gozaron, saboreando el placer de la venganza. A esos amigos del general Ortega, á esos amigos que formaban su consejo privado, á esos que le lisongeaban, aprobando su despótico proceder, tambien invitamos á que comparezcan á defender á S. E. y á defenderse á sí propios. Tengan valor para esto, así como lo tuvieron para lo otro: presenten la cara y no permanezcan disimulados, que en Canarias bien conocidos son para que puedan eludir la responsabilidad moral que sobre ellos tambien pesa. Y si el general Ortega, y sus amigos se muestran indiferentes á nuestro llamamiento, no crean que por eso dejará la opinion pública de pronunciar su fallo.

No: lo pronunciará siempre y juzgará en rebeldia, calificando acerbamente á una autoridad que con tanta injusticia como despotismo abusó de sus facultades, persiguiendo á ciudadanos honrados y pacíficos, arrojándolos de su país á tierra lejana, esponiéndolos á mil peligros y sumiendo á sus familias en la angustia mas cruel. Y si ante el tribunal de la misma opinion pública refiriéramos los señalados obsequios que algunos de nosotros dispensaron al general Ortega desde que fué deportado á Canarias; y si pudiéramos referir igualmente los motivos privados, mas bien que políticos, muy notorios en aquel país, que le impelieron á cometer tanta tropelia, entonces sí que mereceria de la opinion un fallo que lastima y debe lastimar mas á quien se precia de caballero.—Madrid 14 de octubre de 1854.—EL CONDE DEL VALLE SALAZAR.—JOSÉ TRUJILLO.—PASCUAL MOLES.—ALONSO DE HOYO.

## SECCION JURIDICA.

*Del domicilio en España.*

ARTÍCULO II. (1)

En el artículo anterior nos hemos ocupado del domicilio en general; pero hay casos particulares en los que no pueden seguirse las reglas que dejamos indicadas. Segun los principios que hemos sentado, el domicilio es una cosa que cada uno puede elegir, dejar y cambiar á medida de su voluntad; pero hay casos en que esta libertad está coartada por las leyes, y de estos nos vamos á ocupar en el presente artículo.

Algunas personas hay que no pudiendo ejercer sus derechos sino bajo la autorizacion de

(1) Véase el núm. 81.

otras ó con su intervencion, no pueden tampoco disfrutar de la libertad de domiciliarse libremente, por ser este uno de los acontecimientos mas trascendentales de la vida, y en el número de estas personas es preciso contar á las mujeres casadas. Ademas de la sumision que reemplaza á la libertad de la mujer, desde el momento en que se une á su marido con vínculos indisolubles, pesan sobre ellas muchos deberes, cuyo cumplimiento seria imposible sin vivir perpétuamente en el lugar que aquel hubiese elegido para su morada. Por eso la ley 38 *D. Ad. municip.* determina que la mujer casada no tiene otro domicilio que el de su marido; que la casa de este es su principal y único establecimiento; y que su intencion debe ser siempre vivir en el punto en que aquel se haya establecido.

Los términos claros y absolutos en que esta ley está concebida, parece que no dan lugar á interpretacion alguna, y fundados en ellos, creen generalmente los autores que su doctrina es aplicable universalmente, sin que haya lugar á escepcion alguna. Aun en el caso en que por cualquiera circunstancia la mujer no haya habitado nunca con su marido; aun cuando haya obtenido de él un consentimiento espreso para constituir su domicilio aparte, se dice generalmente que no pudiendo ser esta separacion de residencia mas que un delito por parte de la mujer y un consentimiento momentáneo por la del marido, no puede en ninguno de los dos casos variar el domicilio legal de aquella, que es el de este, aun en el caso en que se haya hecho entre uno y otro separacion simple de bienes, judicial ó convencionalmente.

Sin embargo de ser esta la opinion generalmente seguida, y sin desconocer el gran fundamento en que se apoya, creemos, sin embargo, que el sentar proposiciones tan absolutas es llevar los efectos del matrimonio hasta un extremo que puede ser perjudicial. La calidad de domiciliado interesa, no solo á la mujer en particular, sino tambien á todos los que tengan necesidad de ventilar con ella algunos negocios; interesa á la municipalidad en que se haya establecido, y aun, en algunos casos, interesa, como hemos dicho en el artículo anterior, á la nacion; y tantos derechos, tan altos intereses no pueden subordinarse á la punible aquiescencia de un marido. Creemos, pues, que si la se-

paracion de domicilios existiera por mucho tiempo, se entenderia renunciado por parte del marido el derecho que tiene de hacer vivir en su compañía á su mujer legitima, y esta constituiria vecindad en el lugar en que hubiese establecido su morada. Con mucha mayor razon se diria lo mismo, si para la separacion hubiese intervenido el consentimiento marital espreso.

De lo que dejamos dicho se deduce que, si la mujer casada hubiese de ser perseguida en juicio por cualquiera causa, el tribunal ante quien deberia interponerse la demanda seria de ordinario el correspondiente al domicilio del marido; pero el del de la mujer seria el único competente, si la separacion y establecimiento de esta se hubiese hecho con el consentimiento de aquel, espreso ó presumido por el largo transcurso de tiempo.

Segun la ley 22. *D. Ad. municip.*, muerto el marido, conserva el domicilio del mismo hasta que lo cambia por otro, por los medios legales, la mujer que vivió en la casa marital. Esto se funda en que, segun dijimos repetidas veces, el domicilio, una vez adquirido, no puede perderse ni cambiarse sin la intencion manifiesta de hacerlo, acompañada del hecho material de la traslacion. En cuanto á la traslacion de domicilio hecha por una mujer viuda, y á su declaracion, será preciso observar las mismas reglas que hemos espuesto en el artículo primero.

¿Pertenece á la mujer casada al domicilio de su marido, si este hubiese sufrido la interdiccion civil? En tal caso creemos que no, porque los que no tienen el libre ejercicio de sus derechos, no pueden tampoco tener domicilio propio, ni por consiguiente constituir el de otra persona alguna. Si pues la mujer fuese nombrada administradora de los bienes, constituiria vecindad por sí misma, y en caso contrario, seguiria la suerte de su marido: esto es, perteneceria como él, mientras viviese en su compañía, al domicilio del curador nombrado judicialmente.

Es tambien indudable que la mujer casada que legalmente se hiciera comerciante, esto es, con todos los requisitos exigidos por el código de comercio, constituirá un domicilio propio, porque este hecho la hace independiente de su marido en cierto modo, y para todo lo que se refiere al comercio y sus consecuencias. Si pues debiese ser demandada en virtud de algun contrato ó negociacion mercantil, seria el único

competente el tribunal del lugar en que se hubiese establecido. Pero otra cosa debe decirse respecto á todos los negocios y obligaciones que no se refieran al tráfico, porque solo respecto á este la emancipa de la potestad marital el código de comercio.

Los hijos de familia y los menores, sujetos á la potestad de sus tutores, se encuentran en el mismo caso que las mujeres casadas; es decir, que lejos de poder elegir su domicilio libremente, lo tienen señalado por la ley, y es el mismo en que viven sus respectivos padres ó tutores. Respecto á estos, se distinguían en derecho romano los tutores verdaderos de los simplemente honorarios, y aun en Francia puede haber lugar á cuestiones, á pesar de que la ley francesa no hace distinción de unos á otros respecto á constituir el domicilio legal de los pupilos. Pero en España, donde no está en uso el nombramiento de tutores honorarios, no hay lugar á establecer esta distinción.

Los funcionarios públicos están también impedidos de elegir libremente su domicilio. La residencia es el principal elemento que constituye el domicilio; y debiendo los empleados públicos residir precisamente en el lugar de su empleo, es de todo punto indispensable que este sea su domicilio legal. Además, por la sola aceptación de un destino, el empleado público manifiesta espresamente su intención de residir en el punto á que es destinado, y esta intención, unida al hecho material de la toma de posesión, constituyen los elementos suficientes para establecer vecindad.

Lo dicho en el párrafo anterior, se entiende, sin embargo, tan solo de los empleados, cuyas atribuciones exigen asistencia continua en un punto determinado. Los visitadores y otros empleados, cuyo encargo consiste en recorrer diferentes pueblos, no pueden considerarse asignados á ninguno por razón de su destino; y por consiguiente, la declaración de su domicilio estará sujeta á las mismas reglas que hemos espuesto respecto á los que no son empleados.

El particular que acepta un destino en un pueblo diferente de aquel en que ha residido hasta entonces, ¿adquiere el nuevo domicilio desde el momento de su aceptación, ó solo desde que toma posesión del destino aceptado? Opinan algunos que el empleado público es vecino del pueblo de su destino desde el mo-

mento de su aceptación, porque desde entonces pertenece legalmente á él de tal modo, que no puede prescindir de trasladarse, so pena de perder su colocación. Nosotros creemos, sin embargo, que solo hay cambio de domicilio cuando á la intención manifestada por la aceptación del empleo, se reúne el hecho de la traslación, efectuado por medio de la posesión.

Hemos dicho ya que este hecho material es el principal elemento constitutivo del domicilio; y por otra parte, ni este puede concebirse sin la residencia, ni el empleado público tiene el carácter de tal mientras no toma posesión de su destino. Desde luego se comprende que no se entiende por empleo público para el objeto de que estamos tratando, el desempeño de cualquiera comisión ó encargo que solo haga residir en determinado punto temporalmente. Los diputados provinciales por ejemplo, no pierden por solo el hecho de serlo, el domicilio que anteriormente hubiesen adquirido, ni su detención temporal en la capital de provincia, puede por sí sola constituir vecindad.

ANTONIO VARELA STOLLE.

## PARTE OFICIAL.

### SECCION PRIMERA

#### REALES DECRETOS Y ORDENES GENERALES.

(Gaceta del 12 de octubre.)

**FOMENTO.** *Visita del Sr. ministro al canal de Isabel II, y estado de sus obras.* En reales órdenes de 10 de octubre se dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La visita que acompañado de V. I. acabo de hacer á las obras del canal de Isabel II, me ha sido altamente satisfactoria. La perfección de las mismas en todos sus detalles; el esmero, solidez y buen gusto que revela su ejecución, nada dejan que desear, y son un testimonio elocuente del saber y desvelos del director é ingenieros D. José García Otero, D. Lucio del Valle, D. Juan Rivera, D. Eugenio Barrón, D. José Morer, D. Mariano Cervigon y Don Alejandro Millán, y de los subalternos á quienes están encomendadas. El orden establecido en todas las dependencias del canal y su presidio; la sencillez y exactitud del sistema de contabilidad adoptado, y la regularidad que en todas las operaciones se advierte, patentizan el celo y acertada administración del consejo y dirección de tan importante empresa.

«Penetrado de estos sentimientos, he dado cuenta del resultado de mi visita á la reina (Q. D. G.). S. M. vivamente interesada porque cuanto antes lleguen

las aguas á Madrid, se ha enterado con el mayor agrado de los adelantos conseguidos, á pesar de la escasez de fondos con que en estos últimos meses se ha podido atender á las obras del Canal, y me encargo ordene á V. I., como en su real nombre lo ejecuto, lo ponga así en conocimiento del Consejo, director, ingenieros y demas empleados para su satisfaccion, esperando que en lo sucesivo continuarán con el mismo celo hasta ver coronados sus desvelos y los del gobierno, y satisfechos los deseos del pueblo de Madrid con la llegada de las aguas del Lozoya á esta corte.»

Ilmo Sr.: Enterada la reina (Q. D. G.) del estado y adelanto de las obras del canal de Isabel II, en que se han invertido ya 57 millones de reales, 33 de los cuales han sido anticipados por el gobierno; juzgando que conviene conozca el público los resultados obtenidos hasta el día, con tanto mas motivo, cuanto es de imperiosa necesidad reunir por medio de una operacion de crédito, con la garantía de las mismas obras ejecutadas, las sumas necesarias para continuarlas, con la actividad posible hasta que las Cortes acuerden los medios de llevarlas á pronto y feliz término, S. M. se ha servido disponer que V. I. publique una reseña sucinta del estado de dichas obras en el día, tal cual resulta de la visita que acompañado por V. I. acabo de hacer á las mismas.

*Sigue á continuacion la reseña del estado de los trabajos á que se refiere esta real orden.*

(Gaceta del 13 de octubre.)

**GRACIA Y JUSTICIA.** *Destituciones y nombramientos.*—En reales decretos de 29 de setiembre y 5 de octubre se dispone lo siguiente:

Vengo en admitir la renuncia que D. Claudio Anton de Luzuriaga, ministro electo del Tribunal Supremo de Justicia, me ha presentado de su cargo.

No habiéndose presentado D. Francisco Sanchez Ocaña á tomar posesion de la plaza de magistrado de la Audiencia de Cáceres, para la que fué nombrado por mi real decreto de 18 de agosto último, vengo en declararla vacante.

Vengo en nombrar para la plaza de magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por no haberse presentado á servirla dentro del término ordinario don Francisco Sanchez Ocaña, á D. Mateo Herrera de la Riva, cesante de la misma Audiencia.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, fiscal del Tribunal especial de las Ordenes.

En la plaza de fiscal del Tribunal especial de las Ordenes, vacante por cesacion de D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, vengo en reponer á D. Juan Ferreilra Caamaño, cesante de la misma por real decreto de 3 de febrero último.

**GOBERNACION.** *Real orden, declarando de utilidad pública la construccion de una mina para la conduccion de aguas á Tarrasa.*

Visto el espediente instruido á instancia del ayuntamiento constitucional de la villa de Tarrasa, solicitando que con arreglo á la ley de 17 de julio de 1836, y con las prerogativas que establece la de 24 de junio de 1849, se declare de utilidad pública la obra de una mina para conducir aguas á dicha poblacion:

Resultando del mencionado espediente que el ayuntamiento contrató con una sociedad de accionistas, vecinos de Tarrasa, la construccion de la mina ó galería subterránea, y la de un lavadero público y molino harinero, en que el vecindario no pague maquila, cuyos planos obran unidos al espediente:

Considerando que la sociedad fué constituida con arreglo á las leyes, autorizada por real orden de 13 de noviembre de 1850, y que la mayor parte de la obra se ha llevado á cabo, haciéndose considerables desembolsos en el ramal denominado del Nordeste, con lo cual las antiguas fuentes y otras tres nuevas poseen hoy el caudal suficiente de agua en todas las estaciones:

Atendiendo á que realizado el proyecto resultarán grandes ventajas á la poblacion de Tarrasa con el establecimiento de fábricas y la construccion del lavadero público y molino harinero gratuito, segun lo pactado con la sociedad, teniendo presente que el coste de las obras no gravitará sobre los vecinos de Tarrasa, sino que será á cargo de la sociedad, cuya remuneracion está asegurada en el contrato:

En vista de hallarse cumplidas todas las formalidades prescritas en la ley de 17 de julio de 1836, y de que la obra proyectada está comprendida en el artículo 2.º de la misma; S. M., de acuerdo con los informes de las autoridades provinciales y otros dictámenes que existen en el espediente, se ha servido declarar de utilidad pública las obras necesarias para la conclusion de la mina del Nordeste y construccion del lavadero y molino harinero, con arreglo al contrato celebrado entre el ayuntamiento constitucional de Tarrasa y la sociedad de accionistas formada á este fin, con participacion de las ventajas concedidas por la ley de 24 de junio de 1849 para todos los establecimientos fabriles que funcionen con las aguas de esta procedencia. En su virtud se procederá en las espropiaciones, aforos y demás que sea necesario en los términos que prescribe la espresada ley de 17 de julio de 1836.

De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECTOR PROPIETARIO Y EDITOR RESPONSABLE,  
D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

Imprenta de TEJADO, calle de San Bartolomé, n. 14